

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 18 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1639-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 398-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 159-2023-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:**

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como *pistas o calzadas*, vías, puentes, *parques*, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

24. Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

(...)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.

(...)

34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades";



Que, de los antecedentes, se advierte que mediante **CONTRATO N° 06-2023-MDSA-GAF** de fecha **31 de julio de 2023**, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscrito con el CONSORCIO SAN ANTONIO integrado por las empresas ORFAM CONTRATISTAS GENERALES SRL con RUC: 20477460357, e INVERSIONES CARRANZA MCY S.A.C., con RUC: 20601597773, con Representante Legal Común: Ing. JUAN MANUEL LLANOS ACERO, para la **Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí – Región Lima -Etapa II con C.U.I. N° 2399565"**, derivado de la **Licitación Pública -LP-SM-1-2023-CS-MDSA-1**; con un monto contractual de **S/ 9,124,574.53** (Nueve Millones Ciento Veinticuatro Mil, Quinientos Setenta y Cuatro con 53/100 Soles) incluido los impuestos de ley y todo costo de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de **120 días calendarios**, el cual se inició con fecha **05 de agosto de 2023**;

Que, mediante el **Cuaderno Digital de la Obra** de fecha **15 de setiembre de 2023**, en su **Asiento 66** el **Residente** de la mencionada obra, deja constancia que el **Contratista: CONSORCIO SAN ANTONIO, realizó los trabajos de trazo y replanteo y encontró diferencias en los metrados del Expediente Técnico de la obra**, por lo que, se requiere ejecutar mayores metrados para alcanzar los objetivos de la obra, indicando las partidas que se requieren ejecutar:

- **04.03 ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15 M3, D=15 Km = 288.79 M3.**
- **05.01.01 DEMOLICIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO h=0.10 = 1,925.24 M2.**
- **10.05 REUBICACIÓN DE POSTES = 58 unidades.**

Por lo que, solicita al SUPERVISOR de la obra, autorizar la ejecución de las partidas indicadas como **Mayores Metrados**, y elaborar el Informe Técnico que sustente los metrados y el presupuesto por ejecutar;

Que, mediante **INFORME N° 1639-2023-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **18 de diciembre de 2023**, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien previa evaluación, concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano, la **APROBACIÓN** de la valorización de mayores metrados N° 01 para la ejecución de la mencionada obra por el costo total de **S/ 356,832.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles incluye IGV)**, que representa un porcentaje de incidencia acumulado del **3.911% del monto contractual del Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF** para la ejecución de la mencionada obra; solicitando la disponibilidad presupuestal correspondiente. En cuyo **análisis** señala, entre otros, lo siguiente:

5.11 Conforme el resumen de la valorización aprobada por la supervisión, corresponde realizar el pago a favor del CONSORCIO SAN ANTONIO, producto de la valorización N° 01 de mayores metrados por el importe de **S/ 356,832.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil ochocientos treinta y dos con 00/100 SOLES, incluye IGV)**, del mismo modo se indica que el **Consortio San Antonio se acogió a la retención de la Carta Fianza** por lo que corresponde realizar un **pago neto** a favor del contratista de **S/ 321,148.80 (Trescientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 80/100 soles)**;



MONTO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA

CONCEPTO	S/.
A. MONTOS VALORIZADOS EN EL PRESENTE MES POR MAYORES METRADOS	302,400.00
VALORIZACIÓN N° 01: Noviembre, 2023	302,400.00
B. MONTOS POR REAJUSTE EN MAYORES METRADOS EN EL PRESENTE MES	0.00
REAJUSTE VALORIZACIÓN N° 01: Noviembre, 2023	0.00
C. AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO EN EFECTIVO EN EL PRESENTE MES	0.00
DEL ADELANTO DIRECTO	0.00
DEL REAJUSTE DEL ADELANTO DIRECTO	0.00
D. AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES EN EL PRESENTE MES	0.00
POR ADELANTO DIRECTO	0.00
REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE - ADELANTO DE MATERIALES	0.00
I. MONTO FACTURABLE POR MAYORES METRADOS (SIN I.G.V.)	302,400.00
III. I.G.V. 18%	54,432.00
IV. MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA POR MAYORES METRADOS (I + III), SIN RETENCIÓN	S/. 356,832.00
V MONTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR MAYORES METRADOS (10%)	35,683.20
VI VALORIZACION A PAGAR (VI-V), CON RETENCIÓN POR MAYORES METRADOS	S/. 321,148.80

La Valorización N° 01 de mayores metrados, asciende al monto de S/ 356,832.00 (Son: Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles).

La valorización neta asciende a S/ 321,148.80 (Son: Trescientos veintiún mil ciento cuarenta y ocho con 80/100 soles) cuyo monto se debe cancelar al contratista.


Iván O. Encarnación Giraldo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 82888

Que, el mencionado Informe de la Subgerencia de Obras Públicas, **concluye:**

- ✓ APROBANDO la valorización de mayores metrados N° 01 para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí – Región Lima -Etapa II con C.U.I. N° 2399565"**, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 356,832.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles incluye IGV)** que representa un porcentaje de incidencia acumulado del **3.911% del monto contractual del Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF** sobre la ejecución de la mencionada obra; para lo cual, solicita su disponibilidad presupuestal correspondiente.
- ✓ Corresponde realizar la **retención por Carta de Fiel Cumplimiento**, por el monto de **S/ 35,683.20 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 20/100 soles).**
- ✓ El **monto neto** a cancelar al **CONSORCIO SAN ANTONIO** corresponde a **S/ 321,148.80 (Trescientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 80/100 Soles)**
- ✓ El Porcentaje de Incidencia de la Valorización N°01 de mayores metrados de la mencionada ejecución de la obra, aprobado por el SUPERVISOR por la suma total de **S/ 356,832.00 Soles**, representa el **3.911% del Presupuesto total**, dicho porcentaje



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**



es **menor al 15%**, del monto contractual original de **Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF**, conforme a lo previsto en el artículo 205° del RLCE.

- ✓ Por lo que, esta Sub Gerencia APRUEBA la Valorización N° 01 de Mayores metrados y solicita la disponibilidad presupuestal y su respectiva aprobación.

Finalmente el citado Informe, **recomienda:**

- ✓ Trasladar la documentación de la referencia con todos sus antecedentes a la Gerencia Municipal, para que en atención a sus funciones se emita el **acto resolutivo de aprobación** correspondiente.
- ✓ Luego, de aprobada derivar el expediente, a la Gerencia de Administración y Finanzas para se proceda a efectuar el pago a favor del Contratista: **CONSORCIO SAN ANTONIO** que corresponde a la Valorización N°01 de **MAYORES METRADOS** del contrato N° 06-2023-MDSA-GAF sobre la ejecución de la mencionada obra;

Que, asimismo, mediante **Informe N° 398-2023-GDU-MDSA/H**, de fecha **18 de diciembre de 2023**, el **Gerente de Desarrollo Urbano**, informa y solicita a la Gerencia Municipal, entre otros, lo siguiente:

"(...) remitir el **Informe N°1639-2023-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por el Subgerente de Obras Públicas, quien informa sobre la aprobación por parte del Supervisor de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del **Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF** para la ejecución de la Obra "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí – Región Lima -Etapa II con C.U.I. N° 2399565**", cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 356,832.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles incluye IGV)** que representa un porcentaje de incidencia acumulado del **3.911% del monto contractual del Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF, porcentaje inferior al 15%** del monto original del contrato, conforme a lo previsto en los **numerales 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, mediante **Informe N° 1812-2023-MDSA/GPP** del **18 de diciembre de 2023**, emitido por la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**, otorga la **Disponibilidad Presupuestal** para asumir la **autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados** para la ejecución de la mencionada obra, hasta por el monto de **S/ 356,832.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles);**

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, **DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL**, entre otras, las siguientes:

"(...)

1. **Suscribir contratos, adendas, adicionales y complementarios derivados de los procesos de selección en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias";**

Que, mediante **Informe N° 159-2023-GAJ/MDSA** de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, **autorize el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF** para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí – Región Lima - Etapa II con C.U.I. N° 2399565**", cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 356,832.00**



(Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles incluye IGV), monto que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, y que representa un porcentaje de incidencia acumulado del **3.911% del monto contractual del Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF**, porcentaje inferior al 15% del monto original del contrato, conforme a lo previsto en los **numerales 205.10, 2.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y sus modificaciones.

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la autorización del pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: **Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí – Región Lima - Etapa II con C.U.I. N° 2399565"**, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 356,832.00** (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles incluye IGV), monto que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, y que representa un porcentaje de incidencia acumulado del **3.911% del monto contractual del Contrato N° 06-2023-MDSA-GAF**, porcentaje inferior al 15% del monto original del contrato, conforme a lo previsto en los **numerales 205.10, 2.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y sus modificaciones; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - SE REMITAN el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice la **RETENCIÓN por Carta de Fiel Cumplimiento**, por el monto de **S/ 35,683.20** (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 20/100 soles), siendo su **monto neto** a cancelar al **CONSORCIO SAN ANTONIO** corresponde a **S/ 321,148.80 (Trescientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 80/100 Soles)**, conforme al Informe N° 1639-2023-SGOP/GDU/MDSA/H elaborado por la Subgerencia de Obras Públicas; y continúe con las gestiones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAUL SANDI FERALTA LANDA
Gerente Municipal

